

**MODIFICACIÓN PARCIAL AL CAPÍTULO X: TARIFAS DE SERVICIOS  
PORTUARIOS, "REGLAMENTO OPERATIVO Y TARIFAS PORTUARIAS DE LA  
ADMINISTRACIÓN PUERTO CORINTO"**

**RESOLUCIÓN DGTA N°. 014-2023**, aprobada el 17 de agosto de 2023

Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 159 del 30 de agosto de 2023

**MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA  
Dirección General de Transporte Acuático**

**RESOLUCIÓN DGTA N° 014-2023**

**Modificación parcial al Capítulo X: Tarifas de Servicios Portuarios, "Reglamento Operativo y Tarifas Portuarias de la Administración Puerto Corinto"**

El suscrito Director General de la Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transporte e Infraestructura, "Autoridad Marítima y Portuaria Nacional", en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, con reformas incorporadas", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 35 del 22 de febrero de 2013, la Ley N° 399, "Ley de Transporte Acuático" publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 166 del 3 de septiembre del 2001 y su Reglamento, Decreto A. N. N° 4877, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 245 del 19 de diciembre de 2006, la Ley N° 838, "Ley General de Puertos de Nicaragua", texto con modificaciones consolidadas publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 17 del 26 de enero de 2021 y su Reglamento, Decreto Ejecutivo N° 32-2013, texto con modificaciones consolidadas publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 17 del 26 de enero de 2021.

**VISTOS:**

I

Que la Empresa Portuaria Nacional (EPN) solicitó la modificación parcial a las unidades de medidas de tarifas portuarias detalladas específicamente en su solicitud y contenidas en el pliego tarifario autorizado a la Administración de Puerto Corinto a través de Resolución **DGTA N° 004-2023**, publicada en La Gaceta Diario Oficial N° 58, del 29 de marzo de 2023, según lo preceptuado en el Artículo 23, numeral 16 y 17 de la Ley N° 838, Ley General de Puertos de Nicaragua, en lo concerniente a las funciones y atribuciones con las que cuenta la Empresa Portuaria Nacional, a como es elaborar propuestas de tarifas para los servicios prestados a los buques que atraquen en los puertos de su propiedad o administración y para la carga que se maneje en ellos, y lo referido a elaborar los Reglamentos que regirán la prestación de los

servicios portuarios, sometiéndolos a la aprobación de la DGTA, en este sentido solicitan específicamente la modificación parcial de las unidades de medidas de las tarifas por servicios portuarios y que figuran en el Pliego Tarifario del "Reglamento Operativo y Tarifas Portuarias de la Administración Puerto Corinto", aprobado a través de la Resolución DGTA N° 004-2023, que se listan a continuación y que figuran en el **CAPÍTULO X: TARIFAS DE SERVICIOS PORTUARIOS.**

## **CONSIDERANDO**

### **I**

Que de conformidad con el Artículo 4, numeral 5 de la Ley N° 399, Ley de Transporte Acuático, es competencia de la Dirección General de Transporte Acuático, revisar y autorizar las tarifas por servicios portuarios y del transporte acuático nacional. De igual forma, el artículo 121 de la Ley N° 838. Ley General de Puertos, establece que la Dirección General de Transporte Acuático es la Autoridad competente para revisar y autorizar las tarifas portuarias, así como el control de la aplicación de las mismas.

### **II**

Quede conformidad con el Artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 838, Ley General de Puertos de Nicaragua, es competencia de la Dirección General de Transporte Acuático "Ejercer la función de Autoridad Marítima y Portuaria Nacional, con competencia para regular los aspectos técnicos referidos a garantizar la funcionalidad y seguridad de la infraestructura portuaria, el buen funcionamiento de los equipos portuarios y en lo tarifario, a las administraciones portuarias del país, sean estas administraciones portuarias propiedad de la Empresa Portuaria Nacional o estén bajo su administración, así como las concesionadas, muelles administrados por gobiernos municipales, o en su defecto a los operadores portuarios designados por éstas; dicha regulación se ejercerá a su vez a los operadores de puertos de propiedad privada".

## **POR TANTO**

En uso de las facultades que le confieren la Ley N° 399, Ley de Transporte Acuático, Artículo 4 numeral 5; Ley N° 838, Ley General de Puertos, Artículos 23, 43, 121, 122 y 123; Decreto 32-2013, Reglamento a la Ley N° 838, Título III Capítulo I "Del régimen tarifado de los puertos" Artículos 64, 65 y 66, y demás disposiciones técnicas y legales citadas, esta Autoridad Marítima y Portuaria:

## **RESUELVE**

**PRIMERO:** Aprobar la solicitud de la Empresa Portuaria Nacional (EPN) en cuanto a la modificación parcial de las unidades de medidas de las tarifas por servicios portuarios que se listan a continuación y que figuran en el Pliego Tarifario del **Reglamento Operativo y Tarifas Portuarias de la Administración Puerto Corinto**", aprobado a través de la Resolución DGTA Nº 004-2023, en tal razón las unidades de medidas de los servicios portuarios con las modificaciones autorizadas quedan establecidas de la manera siguiente:

**TERCERO:** Que las tarifas listadas en el Pliego Tarifario del "Reglamento Operativo y Tarifas Portuarias de la Administración Portuaria de Corinto", aprobado a través de la Resolución DGTA Nº 004-2023, Tarifas Portuarias de la Administración de Puerto Corinto EPN, que no fueron sujetas a modificaciones permanecen inalterables y vigentes.

**CUARTO:** Toda alteración o violación que se haga a lo dispuesto en la presente Resolución será sancionada de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 399, "Ley de Transporte Acuático" y su Reglamento, y en la Ley Nº 838 "Ley General de Puertos de Nicaragua" y su Reglamento.

**QUINTO:** Las disposiciones contenidas en la presente Resolución entrarán en vigencia treinta días posteriores a su publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los Diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. (f) **Lic. Manuel Salvador Mora Ortiz, Director General de Transporte Acuático Ministerio de Transporte e Infraestructura.**